Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.-Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un escudo 200 mls. los de fuera, 3 escs. un trimestre, 5 escs. 400 mls. medio año.



Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletin, prévia licencia del Ilmo. Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por linea.

AS Baber anus

E LA PROVINCIA DE ALBACETE.

GOBIERNO PROVISIONAL.

SECCION DE LA GACETA.

Presidencia del Consejo de Ministros. ob d ob

CEREMONIAL

que se observará

en el solemne acto de abrirse las Cortes Constituyentes el dia 11 de

Febrere de 1869

EN EL PALACIO DEL CONGRESO.

e-

ad

IS.

de

11-

ue

OS

on

lel

an

ea

ie.

as

an

de

an

el

fa-

ea

e-

El Gobierno Provisional de la Nacion saldrá á las dos de la tarde del Palacio de la Presidencia, dirigiéndose al del Congreso por las calles de Alcalá, Puerta del Sol y Carrera de San Jerónimo.

Veintiun cañonazos anunciarán la apertura de las Córtes al declararlo así el Presidente del Gobierno Proviciembre de 1868, .lanoisiv

El Presidente del Gobierno Provisional, despues que los Ministros hayan ocupado sus puestos en el banco ministerial, leerá desde la tribuna el discurso de apertura.

Leido el discurso, lo entregaráal Ministro de Gracia y Justicia para que remita copia autorizada á las Cortes Constituyentes, y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta capital.

En seguida el Presidente del Gobierno Provisional declarará abiertas las Córtes en esta forma: En nombre de la Nacion quedan abiertas legitimamente las Cortes Constituyentes de 1869.

Acto contínuo se levantará la sesion.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formacion de la escolta que debe acompañar al Gobierno y de las tropas que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion se expedirán tambien las órdenes correspondientes para que se adornen las calles del tránsito y formacion de los Voluntarios de la Libertad.

Durante el dia ondeará el pabellon nacional en todos los establecimientos públicos.

Madrid á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que D. Manuel Silvela, electo Diputado á Córtes por la provincia de Avila, ha presentado del cargo de Consejero de Estado; quedando el Gobierno muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,

FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado à D. José de España, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuer-

Madrid siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO

SECCION DE LA PROVINCIA

GOBIERNO CIVIL REVOLUCIONARIO.

Circular número 187.

lgnorándose el paradero de Julian Lopez, que servia en la Casa de las Monjas, propia de D. Francisco Flores, de la cual marchó sin que se sepa hácia donde, ruego á todos los dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias necesarias para hallarlo, dándome parte del resultado que obtengan.

Albacete 11 de Febrero de 1869

El Gobernador.

Eduardo de la Loma.

Don Eduardo de la Loma y Santos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á los quince dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de Hellin bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo, la tercera subasta de pastos de propios de indicado pueblo y cuartos denominados Cañada del Corral, Cueva Morena y Camarillas, en cuyo acto servirá el mismo pliego de condiciones que en las licitaciones anteriores y se verificará con rebaja de un tercio de la cantidad en que fueron tasados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiendo que el expresado pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento,

Albacete 5 de Febrero de 1869.

El Gobernador,

Eduardo de la Loma.

Don Eduardo de la Loma y Santos, Gobernador civil de esta pro. vincia,

Hago saber: Que á los quince dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, y hora de las doce de la mañana, en esta Capital ante mi Autoridad ó persona en quien delegue y en Almansa bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta segunda, doble y simultanea de los pastos del Monte pinar de los propios de esta última poblacion; en cuyo acto servirá de tipo la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro escudos y el mismo pliego de condiciones que se observó en el ante-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en este Gobierno de provincia y en la secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 5 de Febrero de 1869.

El Gobernador,

Eduardo de la Loma.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA.

Clases Pasivas.

Los annuclos particulares que se

pagerán 50 milésimas de escudo por

Diciembre de 1868.

Se publica los Lances, Effercoles y

Estado de las altas y bajas ocurridas en el referido mes. en cada una de las expresadas clases que perciben sus haberes en la Tesorería de esta provincia.

provincia. Provincia. Provincia de casa de casa de casa de casa de casa de compressor de la falta de compressor de				
NOMBRES.	BAJAS. EMPLEOS.	Haber anual. Escs. Mils.	CAUSAS que han motivado las altas y bajas.	Fechas de las concesiones.
D. Jorge Gimenez Cifuentes.	REGULARES. Sacerdote esclaustrado. MONTE-PIO CIVIL.	182,500	Por no haber pasado revista.	HAAI HAAI Clasificacion de 30 de Abril de 1852.
que se sa la resta de condiciones de manifiesto en la Se-	pismo de Correos de Granada. RETIRADOS. 41 11/11 01	y de SECCI ar la grand Appendix Res- res- D las	Por haber contraido ma- trimonio. se de la Cobernacion se la modernacion se la codenacion se care la codenes care	Clasificacion de 8 de Noviembre de 1864.
Antonio Gimenez Cuesta. Benito Herrera Rodriguez. Salvador Izquierdo Madrid.	Idem. Id	12 » 12 » 12 » 15 eds 16 eds 16 eds 17 eds 18 eds 1	del consimisable non internado de la Libertado de la Libertado de la Cibertado de la constante el dia ondeara el propositione el dia ondeara el propositione de la constante de l	Por id. de 29 de Enero de 1834.
	Cesante de Gobernacion. Cesante de Gobernacion. Con de Gobernacion	senoth and	chocientos sesenta y nueva Presidevitas karacadarente Prancisco Serrano.	en el solemne acto de abrirse las Cor- mil el .8681 so ozram en el de
ce de la mañana, en esta Ca- en delegue y en Almansa bajo sidencia del Alcaldo, con asis- de un empleado del ramo, avisas Pusas Dunda, do- simultanea de los pastos del pinar de los proptos de esta	Education de la Loma, en qui la pres la presidente de la Loma y San-tendy ble y	t que titado vila, vila, seje- ermo gen- tos, tos,	o Provisional y de acuerdo engo en admitir la dimision anuel Silvela, electo Dipu tes por la provincia de A cutado del cargo de Con latado; quedando el Gobi satisfecho del cele é inteli	de Alcalá, Puerta del Sol y Carrera biern de San Jerdamue. Veintlun cañonazos anunciarán la apertura de las Córtes al declararlo así el Presidente del Gobierno Pro- visional, 1868 ab production pro- El Presidente del Gobierno Pro- uny visional, después que los annistros cia co
hocientos sesenta y cuatro es- or mismo pliego de condi- tuo se observó en el ante- la cobarda el ante-	ocurridas en dicho mes de Dicien	hbre último po	r las clases de señores r las clases de señores limostrora carreido de señores constituide de circano conamas e stamas de los interes de constituide de constituide de los interes de constituide de constituid	Gefes y Oficiales indivíduos de tropa, de la compania de tropa, de la compania de tropa, de la compania del compania del compania de la compania del comp
de condiciones estará de dato an este frobierno de pro-	BAJAS. Soldado. Antonio Cuesta y Gimen Idem. Benito Herrero Rodrigue	con de paste de paste y en puebi, zei nada d. z.	eien como Presidente del or Provisional y de acuerdo essejo de Ministros, engo eu nomb ar Consejon catario a la Seccion de Gobe y Forollino de la serva de Gobe es a la Seccion de Gobe y Forollino de la serva de Gobe es a la Seccion de Gobe es a l	En seguida el Presidente del 10. bierno Provisional declarará abiertas las Córtes en otneimicalia roq mora de la Pracien queimicalia roq mora de la Pracien queimicalia roq mora de la Pracien queimicalia roq mora

Albacete 8 de Febrero de 1869. - El Contador, Blas Sancho Granados.

Salvador Izquierdo Madrigal.

Idem.

para la formacion de la escolta que

Acto continuo model levaler

Chinchilla.

FRANCISCO SERRANO

Idem.

En el Juzgado de la Instancia de Manzanares provincia de Ciu-d dad-Real, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sugecion à lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1867, y la Real órden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Minister rio de Gracia y Justicia por conducto de la Excma. Sala de Gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de treinta dias naturales é improrogables contados desde el dia 5 del presente mes en que se halla inserta la convocatoria en la Gaceta de Madrid. Albacete 6 de Febrero de 1869.—El Secretario de Gobierno, Esteban Macragh.

Alcaldía constitucional de ... ob otico Euensanta

D. Antonio de Arce Alcalde presidente popular de la villa de Fuen-Fecha y firma del propostans

Hago saber: Que para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 de la instruccion de 23 de Mayo de 1845 relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este término jurisdiccional, prevengo à todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la secretaria de este Ayuntamiento por duplicado sus relaciones de alta y baja que hayan tenido en el año económico corriente. á fin de no perjudicarlos al formar el repartimiento de la contribucion territorial para el económico entrante de 1869 á 70 estableciendo el término de quince dias para que puedan cumplir con un servicio que tanto les interesa; en inteligencia que trascurrido sin verificarlo no se admitirá despues ninguna reclamacion y subsistirán las mismas cantidades amillaradas que resultan en el repar-

Fuensanta á 2 de Febrero de 4869. E. A. P., Antonio de Arce. - Juan Ramirez, Secretario, ob solution de

Alcaldía constitucional de Tarazona sl eb soten

D. Andrés Vicente Atienza Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa de Tarazona.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesion de hoy há acordado proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa para el año económico de 1869 á 1870. En su consecuencia se ha señalado el término de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que tanto los contribuyentes vecinos de esta localidad cuanto los hacendados forasteros presenten en la Secretaría de dicha corporacion relaciones de las altas y bajas ocurridas en sus riquezas respectivas

durante el año que acaba de finar; insercion de este anuncio en el en inteligencia que en otro caso serán desoidas cuantas reclamaciones puedan aducir.

Tarazona 7 de Febrero de 1869. Andrés Vicente Atienza.-Por su mandado, Ramon Atienza, Secreta-2 El contratista tomara sobre.0i1

Alcaldía constitucional de ue haya establixarrage establecie-

D. Santiago Albaladejo Alcalde popular de esta villa de Barrax

Hago saber: Que anunciada la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta del Gobierno, han sido presentadas dentro de los treinta dias que la ley señala la solicitud siguiente: Por D. Francisco Gil. vecino

de Carcelen.olnamiconco y

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 de la ley municipal vigente se hace público por este anuncio para que durante los quince dias siguientes al de su insercion en el Boletin oficial puedan presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que se creveren conducentes contra la actitud legal del pretendiente.

Barrax 7 de Febrero de 1869. El Alcalde, Santiago Albaladejo.

Alcaldia constitucional de NEOENI ASCENI

D. Angel Gonzalez Ortiz, Alcalde segundo popular de la villa del Bonillo, egerciendo funciones de primero por la ausencia del mismo de Ciud omsim

Hago saber: Que para proceder con el debido acierto en las operaciones del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870, es indispensable, y asi lo ha acordado el Ayuntamiento de mi accidental presidencia en sesion ordinaria de hoy, que los contribuyentes presenten en la Secretaria de dicha corporacion, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de altas ó bajas, por adquisicion ó traslacion de dominio, ocurridas en sus respectivas riquezas desde el año último; pues de no verificarlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Bonillo 7 de Febrero de 1869. Angel Gonzalez. Por su mandado, Ramon de Bodalo Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Willalgordondel Jucar

Para proceder con acierto en la rectificacion de la riqueza de este pueblo, se hace preciso que todos los terratenientes presenten en esta-Alcaldia relaciones juradas de todas las fincas que posean en este término, concediéndoles al efecto el termino de treinta dias desde la

Boletin oficial and ab asirana

Dispuesto como estoy a hacer cumplir en esta parte las dispo-siciones de los artículos 24 y 25 del Decreto de 23 de Mayo 1845, encargo á los contribuyentes la mayor precision y exactitud en la formacion y presentacion de dichos documentos.

Villalgordo del Jucar 8 de Febrero 1869 - El Presidente, Miguel Cebrian de la Torre. - De acuerdo del Ayuntamiento, Juan Bautista Enguidanos, Secretario.

Alcaldia popular de Bonete.

Don Francisco Mansilla, Alcalde popular de esta villa de Bonete.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado proceder á la reclificacion de la riqueza territorial de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento dell cupo del año económico de 1869 á 70.

En su virtud los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, presentarán en la Secretaria municipal y en el término de un mes, contado desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, relaciones por duplicado de las altas ó bajas ocurridas en su respectiva riqueza desde que se hizo el repartimiento que actualmente rige: en la inteligencia, que de no verificarlo les parará el perjuicio que por la falta de estos antecedentes pueda inferirseles.

Bonete 10 de Febrero de 1869. Francisco Mansilla Por su mandado, Pedro Martinez, Secretario.

de la tarde. egada à Ciudad Real à las 6 de la tarde. Alcaldia constitucional de Albatana.

D. Fernando Barba Garcia, Al-calde popular, y Presidente del Ayuntamiento, y Junta pericial de esta villa de Albatana.

Hago saber: Que para proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice o rectificacion del amillaramiento, de la riqueza inmueble, sobre la que ha de gravitar la Contribucion Perritorial, cultivo, y ganadería, paras el año próximo económico 1869 á 1870, se tiene acordado, que todos los contribuyentes, tanto vecinos, como hacendados forasteros, presenten en esta Alcaldia, dentro del término de 30 dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones por duplicado, de las altas, y bajas ocurridas en sus resu pectivas riquezas rústicas, urbanas, pecuarias y colonias, desde que se formó el repartimiento del presente año económico de 1868 á 1869; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que por falta de estos datos se les pueda in-

Albatana 5 de Febreroi des 1869. El Alcalde, Fernando Barba.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

Direccion general de Administracion militar.

anuncio.

Debiendo procederse à contratar 50 000 metros de lona para construir gergones y cabezales con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio la subasta, con suje-cion à las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación será simultanea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Gra-nada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas, el día 13 de marzo próximo venidero, á las doce de la manana, en cuyos puntos se ha-llara de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra-tipo de la

lona que se subasta.

2.º El acto se verificara con arreglo á lo prevenido en el decreto de
27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregaladas al formulario y pliego de condiciones inserto à continnacion.

3 o Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de

Madrid 28 de enero de 1869.-El Intendente-Secretario, Manuel Bona-

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego Mde condiciones para la adquisicion de lona con destino á la construcción de gergones y cabezales para la cama militar.

1. Es objeto del contrato la adquisicion de cincuenta mil metros de lona listada, para construir gergones y cabezales del servicio de utensilios, y al efecto se celebrara subasta pública y simultánea en fos estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en esta villa, calle de Alcalá, núm. 49, y en las Intendencias militares de Cataluña, Aragon, Grana-da, Castilla la Vieja, Galicia y Navarra y Provincias Vascongadas, el día y á la bora que se señale en los anuncios que se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de los espresados distritos.

2.a La lonn que se subasta ha de ser, en coanto a color, tejido y listas estrictamente igual á la muestra-tipo, sellado con el sello de la Direccian general de Administración militar, que estará de manifiesto en la misma y en las Intendencias citadas: Tibem

3. Ha ded ser esas mismas lona de hilaza de cáñamo puro, sin m cla de ninguna otra materia estraña, bien torcido é hilado, de tejido uniforme y del ancho de ochenta y dos centimeiros cuandos menos, de diez hilos en la trama y doce en la urdimbre por centimetro cuadrado, y con un peso de un kilógramo y cuatrocientos veinte gramos aproxima-damente por cada trozo de cuatro metros veintiocho centimetros, que es la lona necesaria para un gergon.

4.º La entrega de la lona se hara en piezas del mayor número de metros posibles cada ounaly nos serán de abono para el contratista las fracciones menores de diez centimetros que resulten on la medicion de cada nieza.

5.ª Los cincuenta mil metros de lona que se subastan se entregaran por mitad en dos plazos en la factoria de utensilios de Madrid. El primero á

6.ª Las entregas se harán á presencia y completa satisfaccion de la Junta administrativa del distrito de Castilla la Nueva, de la que formará parte para este acto un Jefe militar que al efecto nombre el Excmo. señor Capitangeneral del distrito; y con asistencia de un perito, solo para ilustrar los juicios. El fallo de dicha Junta será decisivo.

7 a El rematante justificará las entregas por medio de certificacion que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de la factoria donde las haya verificado, tan luego como le sean admitidas.

8.a El pago se verificará por me- 1

dio de libramiento y sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de España que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro abra crédito suficiente al efecto, y prévia la presentacion en la Direccion general de Administracion militar del certificado de que habla la condicion an-

9.a El precio limite que se fija por cada metro de lona de las circunstancias antes espresadas es el de cuatrocientas treinta y tres milésimas de es-

10. Las proposiciones se harán por el total número de metros de lona que se subastan, y para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja central de depósitos ó en las sucursales de provincias, en metá-lico ó valores del Estado, al tipo de cotizacion, una cantidad equivalente al cinco por ciento del que represente la proposicion, calculada al precio limite. No serán admisibles tampoco las que escedan las de precio límite y las que no se hallen redactadas conforme al modelo que se publicará con los anuncios.—Las cartas de pago de de-pósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas, se devolveran en el acto a sus autores.

11. El autor de la proposicion que fuere admitida, luego que el remate merezca la superior aprobacion, ampliara su depósito por via de fianza hasta el diez por ciento del valor de su oferta, calculada tambien al precio límite, y esa fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el ar-tículo 13 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850. 12. El contratista tomará sobre sí

la buena ó mala suerte de los casos fortuitos del alza ó bajalde precios y serán de su cuenta el pago de las contri-buciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por ello tenga derecho à pedir indemnizacion de ninguna clase ni à rescindir el contrato, salvo el caso de peste debidamente declarado ú ocupacion del territorio donde sehalle establecida la fabricacion por tropas enemigas estranjeras.

13. Serán de cuenta del contratista los gastos de subasta, escrituras y copias testimoniadas que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los fun-cionarios que en él deban entender. 14. El remate no causará efecto

hasta que no recaiga la superior aprobacion, pero el contratista queda obligado à la responsabilidad de su proposicion desde el momento de serle aceptada en totalidad por el Tribunal cial puedan presentarse alsadus eb cretaria del Ayuntamiento las re-

15. La forma en que han de pre-sentarse las proposiciones, el órden como se han de admitir y los demás requisitos y formalidades que han de observarse en la celebración de la subasta, se arreglarán estrictamente á lo prevenido en la instruccion aprobada por real orden de 3 de Junio de 1852, para la mejor inteligencia de la ley de 27 de febrero del mismo año, resolviéndose por ella cuantos casos puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego.

Madrid 20 de enero de 1869.-Miguel Coll. Is ashisten

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de.... y domi-ciliado en...enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones pubicados en la Gaceta de Madrid ó (Boletin oficial de) del dia.. de .. número... segun los cuales han de ser contratados 50.000 metros de lona para gergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del Ejército, se compromete à entre-garlos al precio de... (en letra) escu-dos el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el docu-mento justificativo de depósito de.... hecho en la Tesoreria de.... ó caja general de Depósitos, segun lo preve-nido en la condicion 10.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Cambio de servicio de Trenes desde el 20 de Febrero de 1869.

Bonete 10 de Febrero de 1869. | quisicion de cincucenta mil metros de MISTO.—Salida de Madrid á las 7 Llegada á Albacete á las 7 y tres minutos de la tarde.

Llegada á Santa Cruz á las 5 y 12 minutos de la tarde.

Llegada á Ciudad Real á las 6 de la tarde. Direccion general de Administracion A lea dia constituciona

MISTO.—Salida de Madrid á las 9 y 40 minutos de la mañana.— Llegada á Toleno á las 12 y 50 minutos de la tarde.

CORREO.—Para Alicante y Valen- Llegada á Toledo á las 11 y 5 minutos de la noche.

y 50 minutos de la noche. Llegada á Alicante 10 45, mañana.
Llegada á Cartagena á la 1 y 31, tarde.

CORREO.—Para Andalucia y Es-(Llegada á Córdoba 12 y 53 de la tarde. tremadura : Salida de Madrid á Llegada á Ciudad Real á las 6 y 4 minutos las 9 de la noche. de la mañana.

MISTO.-Salida de Albacete á las 8 de la mañana-Llegada á Alicante á las 4 de la tarde.

MISTO. - Salida de Albacete á las 4 y 45 minutos de la tarde. - Llegada á Hellin á las 8 y 10 minutos de la noche.

MISTO.—Salida de Santa Cruz á las 6 y 55 minutos de la mañana.— Llegada á Córdoba á las 5 y 38 minutos de la tarde.

MISTO. = Salida de Murcia á las 5 y 50 de la mañana. - Llegada á Cartagena á las 8 y 33 minutos de la misma.

en la metalica de servicio de la construction de servicio de la construction de la constr de la mañana. so le l'/nes sameim sal nenteledus

> MISTO.—Salida de Toledo á las 7 y 12 minutos de la mañana.—Llega. da á Madrid á las 10 y 27 minutos de la misma.

> A. P., Antonio de Arce. - Juan sion ordinaria de hoy, que MISTO. - Salida de Alicante á las 8 y 5 minutos de la mañana. - Llegada á Albacete á las 6 y 5 minutos de la tarde.

> MISTO.—Salida de Hellin á las 6 y 8 minutos de la mañana.—Llegada á Albacete á las 9 y 31 minutos de la misma.

> MISTO.—Salida de Córdoba á las 8 y 20 minutos de la mañana. - Llegada á Santa Cruz de Mudela á las 7 y 16 minutos de la tarde.

> Salida de Ciudad-Real á las 8 y 45 Llega á Madrid á las minutos de la noche. Salida de Córdoba á las 2 y 23 6 y 5 minutos de la mañana. CORREO.

> Salida de Cartagena á las 12 y 45 minutos de la tarde.
>
> Salida de Alicante á las 4 y 20 mi- 8 y 30 minutos de la CORREO. mañana. nutos de la tarde.

> MISTO.—Salida de Cartagena á las 6 y 40 minutos de la mañana.—Llegada á Murcia á las 9 y 15 minutos de la misma.

> Para mas detalles, véanse los carteles fijados en todas las Estaciones de las líneas de la Compañía. Miscrogres adoit en sincierses a

Albacete:—Imprenta de Joaquin Diaz.